

**COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, legalmente representada por la Dra. Cecilia Paredes V., en calidad de Rectora Encargada y por otra, el proveedor señor José Jalil Flores, por sus propios derechos, con RUC No. 1710016757001, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**1.01.-** Con oficio DEC-FIMCP-244 del 23 de mayo de 2013, el Dr. Kleber Barcia V., Decano de la FIMP, solicitó la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DEL DIFRACTÓMETRO DE RAYOS X, INCLUYE MANTENIMIENTO" para la FIMCP.

**1.02.-** Mediante decreto inserto en oficio DEC-FIMCP-244 el 28 de mayo de 2013, la Sra. Rectora Encargada autoriza la adquisición de "REPUESTOS DEL DIFRACTOMETRO DE RAYOS X, INCLUYE MANTENIMIENTO" para la FIMCP.

**1.03.-** La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-244-2013 del 5 de agosto de 2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

**1.04.-** El Ing. Andrés Rigail C., Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. 001 RE-ESPOL-009-2013 del 9 de agosto de 2013 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.

**1.05.-** La invitación para la "COMPRA DE REPUESTOS DEL DIFRACTOMETRO DE RAYOS X, INCLUYE MANTENIMIENTO O SU EQUIVALENTE", publicada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el 16 de agosto de 2013.

**1.06.-** El Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero de la ESPOL, certifica la existencia de partida presupuestaria para el financiamiento de este contrato, mediante certificación N° 2228 del 5 de junio de 2013.

**1.07.-** El Acta de adjudicación realizada por el Ing. Andrés Rigail Cedeño, Delegado de la máxima autoridad del 22 de agosto del 2013, publicada y notificada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia certificada del Poder o, nombramiento de representante legal.
- c) Copia certificada de la Comunicación mediante la cual se notificó con la resolución de Adjudicación del contrato.
- d) Certificado de habilitación del RUP.
- e) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- f) La oferta técnica y económica.
- g) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- h) La certificación del Gerente Financiero que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

de conformidad con la oferta negociada, las especificaciones técnicas, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales. Además se detallan cumplir las siguientes obligaciones para la correcta ejecución del contrato:

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, el bien o servicio objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía, soporte técnico y mantenimiento en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.
- c) Cumplir con la garantía técnica cuando se produjere un evento que haga necesario su aplicación
- d) Revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- 1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- 2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- 3. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- 4. Las demás, propias de cada contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y PRÓRROGA DE PLAZO**

El plazo de entrega de los bienes, objeto del contrato es de 90 días calendarios, a partir de la entrega del anticipo.

La ESPOL podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud del CONTRATISTA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la ESPOL, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando la ESPOL no hubiese solucionado problemas técnico – administrativos y contractuales que indican en el plazo de ejecución de los bienes.
- c) Por mora del pago de la facturas en la medida que tal circunstancia incida en la entrega de los bienes.

Al aceptar la prórroga, la ESPOL definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto total del objeto del presente contrato es de \$19.436,00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA.

El pago se realizara 50% de anticipo y 50% contra entrega recepción del bien objeto de la contratación, a entera satisfacción de la CONTRATANTE. Será responsabilidad de la ESPOL efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

#### **CLÁUSULA NOVENA .- GARANTÍAS**

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, recomendaciones y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los técnicos así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la celebración de contratos complementarios, de ser el caso.
11. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN**

Los bienes, objeto del contrato, se receptaran por los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad o su Delegado entre los cuales está el administrador del contrato; y por los funcionarios de la Bodega Central de la ESPOL, mediante el acta de recepción definitiva, en el plazo previsto en el contrato para el cumplimiento del objeto de la contratación, en los términos del artículo 124 del Reglamento a la LOSNCP. La liquidación del contrato se realizará en los términos del artículo 125 del Reglamento y formará parte de acta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LABORAL**

El CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la ESPOL está exenta de toda obligación respecto a personal por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de lo cual, la ESPOL ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato termina por las siguientes causales:

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**17.01.-** De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

**17.02.-** De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

**17.03.-** La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONSULTOR, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

#### **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES**

La ESPOL retendrá de cada pago que haga el CONTRATISTA, el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Renta.

Será de cuenta del CONTRATISTA, el pago de los gastos notariales, de protocolización.

#### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ESTIPULACIONES GENERALES**

**19.01.-** El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

**19.02.-** Será de responsabilidad del CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán